



AVISO A LA COMUNIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que mediante Acuerdo No. CSJVAA-21-78 del 17 de septiembre de 2021 el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, autorizó el cierre extraordinario de los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Promiscuo de Familia de Tuluá para los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.

Así las cosas, puntualmente nuestro Despacho no tendrá atención al público de ninguna índole los días 23 y 24 de septiembre de 2021.

[Aquí encontrará el Acuerdo citado.](#)

Se expide en Tuluá, Valle del Cauca, a los veintidós (22) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

Angie Carolina Chapeton Sarmiento
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 02
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a95df774375130f3e092dcd32afd4fd377d775a6d0a6ab759a7406415ac2af7

Documento generado en 22/09/2021 04:24:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACUERDO No. CSJVAA21-78
17 de septiembre de 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Promiscuo de Familia de Tuluá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el *“...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito... ”*.

Que mediante Oficio **DESAJCLO21-3499** del 17 de septiembre de 2021, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre de los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Promiscuo de Familia de Tuluá, con el fin de realizar el traslado de los despachos al inmueble Centro Comercial Bicentenario Plaza ubicado en la calle 25# 23-35 segundo piso, el cual se encuentra adecuado desde el 03 de septiembre de 2021, pero debido a un retraso en la programación de las maniobras para la instalación del servicio de energía por parte del proveedor CETSA, desfasó el cronograma de traslados inicialmente previsto.

El traslado de los despachos se realizará como a continuación se relacionan:

JUZGADO	FECHA DE CIERRE
1 CIVIL MUNICIPAL	22 y 23 de septiembre de 2021
2 CIVIL MUNICIPAL	
3 CIVIL MUNICIPAL	
4 CIVIL MUNICIPAL	
5 CIVIL MUNICIPAL	
6 CIVIL MUNICIPAL	
7 CIVIL MUNICIPAL	
1 CIVIL DEL CIRCUITO	23 y 24 de septiembre de 2021
2 CIVIL DEL CIRCUITO	
3 CIVIL DEL CIRCUITO	
1 LABORAL DEL CIRCUITO	
2 LABORAL DEL CIRCUITO	
1 PROMISCOUO DE FAMILIA	
2 PROMISCOUO DE FAMILIA	

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Promiscuo de Familia de Tuluá, de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA DE CIERRE
1 CIVIL MUNICIPAL	22 y 23 de septiembre de 2021
2 CIVIL MUNICIPAL	
3 CIVIL MUNICIPAL	
4 CIVIL MUNICIPAL	
5 CIVIL MUNICIPAL	
6 CIVIL MUNICIPAL	
7 CIVIL MUNICIPAL	
1 CIVIL DEL CIRCUITO	23 y 24 de septiembre de 2021
2 CIVIL DEL CIRCUITO	
3 CIVIL DEL CIRCUITO	
1 LABORAL DEL CIRCUITO	
2 LABORAL DEL CIRCUITO	
1 PROMISCOUO DE FAMILIA	
2 PROMISCOUO DE FAMILIA	

ARTICULO 2°: Como consecuencia del cierre, se interrumpirán los términos procesales.

ARTICULO 3°: Se exceptúa de esta medida de cierre:

- El trámite de acciones de tutela que versen exclusivamente sobre asuntos de salud o que pongan en peligro la vida del accionante.
- El trámite de Habeas Corpus, el cual será atendido de conformidad a la programación de turnos previamente establecido por esta Corporación.

ARTICULO 4°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Familia de Tuluá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del SPOA y a la Oficina de Servicios de Tuluá, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021),

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

JENV/FFH

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Valle Del Cauca - Cali

Acuerdo No. CSJVAA21-78
Hoja No. 3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499225a00ccebb38b9fcd870f14c24b46fea748ab99817da5393aad7de96fca8**
Documento generado en 20/09/2021 10:21:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>